ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7564743 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y ORLANDO BOLAÑOS CARLOSAMA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **26 de Febrero de 2025**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (***"5_9201_89 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN PROGRAMAS DE TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y/O VIRTUAL PERTENECIENTES A LAS REDES DE CONOCIMIENTOS EN CUERO, CALZADO, Y MARROQUINERÍA Y TEXTIL, CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA Y ARTES GRÁFICAS DEL CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO, QUE ATIENDE LA ESTRATEGIA DE FORMACION MEDIA TECNICA"***). **2.** Que el plazo se pactó hasta el **06 de Diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.**3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($42.008.867)**. **4.** Que el señor Juan Pablo Hoyos Maya, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **22 de Agosto de 2025**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **10 de Diciembre de 2025** y en consecuencia adicionarlo en la suma de **SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($613.268)**, indicando lo siguiente: *"Para garantizar la planeación y continuidad en los procesos formativos durante la vigencia 2026 del programa media técnica, realizando informes de cierre a las instituciones educativas incluyendo los siguientes aspectos: Desarrollo Curricular, Atención a Solicitudes de Coordinadores y Directivos, Procesos con Aprendices, Gestión de Materiales de Formación, Otras Actividades Estratégicas. Por lo tanto, la adición de contrato no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una inversión estratégica para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el impacto positivo en la formación de los jóvenes beneficiarios del programa."*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6325 del **14/01/2025**, expedido por **APOYO ADMINISTRACION COMPLEJO SUR**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto el Subdirector (E) del Centro de Diseño y Manufactura del Cuero, como ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7564743 DE 2025 de la referencia hasta el **10 de Diciembre de 2025**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **10 de Diciembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN -** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($613.268), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($42.622.135)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($4.292.877)**, correspondiente al mes de **marzo de 2025**. b) ocho (8) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($4.599.511)** cada uno, correspondientes a los meses de **abril** a **noviembre de 2025**. c) Un último pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS ($1.533.170)**, correspondiente al mes de **diciembre de 2025**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la

presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6325 del 14/01/2025**, expedido por APOYO ADMINISTRACION COMPLEJO SUR. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Luz Adriana Zapata Giraldo
Técnico G03 / Gestión Contractual